



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1736

Ministerio de Gobierno,
Derechos Humanos y Justicia
Salta


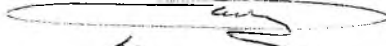


PRORROGA CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre la Sra. MARIO ALBERTO COLODRO, L.C. N°: 7.227.682, y la Sra. EMILIA MARIA FIGUEROA, D.N.I. N°: 3.617.839, casado en primera nupcias, y con domicilio en Calle Abraham Cornejo N°: 151, de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, por una parte, y en adelante denomina EL LOCADOR, y por la otra parte, el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA, representado en este acto por el Sr. Ministro Marcelo López Arias, con domicilio en Avenida de los Incas s/n, Barrio Grand Bourg, Provincia de Salta, por una parte y en adelante denominada como "EL LOCATARIO" convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.-

PRIMERA: Objeto. LA LOCADORA, en su calidad de titular del inmueble identificado con matricula N° 1572, Sección A, Manzana 43, Parcela 11, y Matricula N°: 2769, Sección 43, Parcela 12, respectivamente, CEDE en Locación al "LOCATARIO", quien acepta en este acto de conformidad el inmueble ubicados contiguamente en calle Belgrano N°: 735 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, cuyo Inventario se adjunta al presente. EL LOCATARIO manifiesta recibir el inmueble, mobiliario y demás accesorios en perfecto estado de conservación y funcionamiento obligándose a mantenerlos y entregarlos en el mismo estado en que lo recibe, siendo a su cargo y cuenta la reparaciones, averías, pinturas, daños y desmerecimiento de cualquier clase o naturaleza que se produjeren por el uso normal del mismo durante el termino de ocupación del bien y hasta su entrega.-

SEGUNDA: Plazo: El plazo de duración de este contrato será de dos (2) AÑOS, a contar desde el 01 de Marzo de 2.019, venciendo en consecuencia el día 01 de Marzo de 2.021, fecha en que el inmueble deberá ser restituido con todos sus accesorios, libre de ocupantes y en el estado en el que lo recibió por parte del LOCADOR, sin necesidad de interpelación judicial alguna, y en buen estado en que lo recibe, salvo el desgaste producido por el uso normal y el transcurso del tiempo.-



Mario Colodro



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1736

TERCERA: Prorroga: EL LOCATARIO podrá prorrogar el presente contrato por un periodo de dos (2) años más y la simple continuidad de la ocupación significará el uso de ese derecho pudiendo las partes acordar un nuevo precio por el plazo prorrogado, en su defecto deberá el LOCATARIO comunicar a la LOCADORA de manera fehaciente con 30 (treinta) días de antelación al vencimiento del contrato su decisión de dar por finalizada la presente locación.- _____

CUARTA: Precio – Periodo de Pago. El precio del alquiler mensual queda establecido de común acuerdo entre las partes, en la suma de pesos veintiún mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$21.937,50) mensuales el 1° año del contrato; y en la suma de pesos veintiocho mil quinientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$28.518,75) durante el 2° año del contrato, el pago del mismo deberá ser previsto para el mes siguiente al de la conformación de la factura o documentación equivalente, a los fines de la correcta previsión financiera, en fecha cronograma de pago publicada por la Secretaria de Finanzas en tanto los comprobantes se encuentren debidamente conformados y la USI haya tomado la debida intervención. El mismo, deberá ser depositado al LOCADOR en la cuenta bancaria habilitada a sus efectos en el Banco Macro S.A., la cual deberá ser notificada fehacientemente, con CBU extendido por dicha institución bancaria, al LOCATARIO.- _____

QUINTA: Destino de la Locación. EL LOCATARIO se obliga a usar el inmueble arrendado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el funcionamiento del Hogar de Protección Temporal para Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Tartagal dependiente de la Secretaria de Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia. _____

SEXTA: Prohibición de Ceder: Queda expresamente prohibido al LOCATARIO ceder total o parcialmente el contrato, sub-alquilar los ámbitos que se arriendan, quedando incluida también la cesión de la mera tenencia del inmueble, ya sea a título gratuito u oneroso. Ejecución de alquileres: El incumplimiento del contrato en cualquiera de sus cláusulas, sin necesidad de requerimiento previo, dará derecho a la LOCADORA a dar por resuelto el contrato e iniciar acción por Desalojo, en su caso, más las de daños y perjuicios.- _____

María C. Colado



Podex Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1736

SEPTIMA: Pago de Servicios. Será a cargo exclusivo de EL LOCATARIO durante toda la vigencia de la locación el pago de los servicios de: Energía Eléctrica, Agua, Gas, con excepción de los impuestos, tasas o gravámenes presentes o futuros que son a cargo de la LOCADORA. EL LOCATARIO se compromete a observar las leyes y ordenanzas vigentes y será responsable de los gravámenes por la inobservancia de estas.- _____


OCTAVA: Rescisión anticipada. EL LOCATARIO podrá transcurrido los seis primeros meses del presente contrato resolverlo en los términos plazos y forma previstos en la ley de fondo; debiendo en tal circunstancias manifestar fehacientemente su voluntad en tal sentido a LA LOCADORA con un preaviso de noventa (90) días a que tal desvinculación se haga efectiva.- _____

NOVENA: Impuesto de Sellos. El sellado del presente instrumento será abonado en mitades por las partes.- _____

DECIMA: Inspección: LA LOCADORA tendrá el derecho previo aviso a EL LOCATARIO de inspección para verificar el uso y el cuidado del inmueble, el que ejercerá personalmente o por medio de persona autorizada por escrito. EL LOCATARIO se obliga asimismo a comunicar dentro de las 24 hs., de acaecido cualquier hecho o circunstancia que afecte al mismo.- _____

DECIMA PRIMERA: Jurisdicción. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes se someten de común acuerdo a la Competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de los Tribunales originario de la Provincia de Salta, renunciado a otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.- _____

_____ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los _____ días del mes de 2.019.-


Mario E. Colodro 